

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 31 de Marzo)
MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Junta Central de Colonización y repoblación interior, tiene el pensamiento de que por los Vocales de la misma se emprendan los estudios previos para llegar a formular en el plazo más breve posible, un plan general de colonización de España, adquiriendo en las provincias que a cada uno de dichos Vocales se encomienden todos los datos referentes a terrenos que en cada término municipal existen que pudieran ser aptos para el establecimiento de colonias y situación legal de los mismos, así como el número de familias que tendrían que instalarse en aquéllas. La Junta ha acordado, que por el pronto, comiencen el referido trabajo los Vocales que se expresan en las siguientes provincias:

- Sr. Conde de Belascoáin.—Canarias.
- D. Enrique Alcaraz.—Huesca, Teruel, Zaragoza, Alicante, Castellón, Valencia, Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Albacete y Murcia.
- D. Pedro de Avila.—Segovia, Burgos, Santander, Soria, Logroño, Valladolid y Avila.
- D. Rafael Escrivá de Romani.—Palencia, León, Salamanca y Zamora.
- D. Angel de Torrejón.—Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva.

Entendiendo la Junta Central referida que se trata de una obra nacional, a la que deben ayudar todas las Dependencias oficiales, reclama el apoyo de este Ministerio en la parte que a él le corresponda, y en su vista, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por V. S. y por todas las Dependencias provinciales y municipales se presten al Vocal que corresponda todas cuantas facilidades se puedan para el mejor y más rápido cumplimiento de su cometido.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1915.— Sánchez Guerra.—Stes. Gobernadores de las provincias de Alicante, Albacete, Avila, Barcelona, Burgos, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Gerona, Huelva, Huesca, León, Lérida, Logroño, Murcia, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1122
JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras conservación

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de la de Lérida a Flix a Reus, cuyo presupuesto de contrata es de 21.073'93 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza desde el día de la fecha hasta el día 28 del próximo mes de Abril, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de la de Lérida a Flix a Reus.

dra para conservación durante el año actual de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de la de Lérida a Flix a Reus.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 210'74 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante el año actual de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de la de Lérida a Flix a Reus y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de 210'74 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas a la lla, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona 31 de Marzo de 1915.— El Gobernador, Antonio Tudela.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1123

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas

en 24 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de los kilómetros 12 al 17 de la carretera de Beceite a la de Gandesa a Tortosa, cuyo presupuesto de contrata es de 23.246'10 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece, todos los días hábiles de Oficina.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 28 del próximo mes de Abril, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose a la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año de los kilómetros 12 al 17 de la carretera de Beceite a la de Gandesa a Tortosa.»

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 232'46 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante el año actual de los kilómetros 12 al 17 de la carretera de Beceite a la de Gandesa a Tortosa, y la firma del proponente.» El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de 232'46 pesetas.

En el caso de que resulten dos o

más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona 31 de Marzo de 1915.— El Gobernador, Antonio Tudela.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1124

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de los kilómetros 30, 31, 40 al 41 de la carretera de Gandesa a Tortosa, cuyo presupuesto de contrata es de 19.018 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 28 del próximo mes de Abril, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se suscribirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual de los kilómetros 30, 31, 40 al 41 de la carretera de Gandesa a Tortosa.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 190'18 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación durante el año actual de los kilómetros 30, 31, 40 al 41 de la carretera de Gandesa a Tortosa y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la

Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia por la cantidad mínima de 190'18 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona 31 de Marzo de 1915.— El Gobernador, Antonio Tudela.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1125

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 3 del próximo mes de Mayo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual del kilómetro 273 de la carretera de Reus a Vilaseca, cuyo presupuesto de contrata es de 10.950'30 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plaza de Olózaga, núm. 2, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece, todos los días hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, desde el día de la fecha hasta el día 28 del próximo mes de Abril, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación durante el año actual del kilómetro 273 de la carretera de Reus a Vilaseca.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 109'50 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación

durante el año actual del kilómetro 273 de la carretera de Reus a Vilaseca y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 109'50 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Tarragona 31 de Marzo de 1915.— El Gobernador, Antonio Tudela.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada- mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1126

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Negociado de Impuestos

1'20 por 100 sobre pagos

Circular

Dispuesto por el art. 17 del Reglamento del impuesto sobre pagos consignados en los presupuestos municipales, que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán a la Administración de Propiedades e Impuestos las certificaciones que acredite detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en dichos presupuestos se hayan realizado en el trimestre anterior por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación o de los que se hallen cerrados, sin omitir los que se hallen exceptuados, esta Administración confía que las mencionadas Autoridades municipales cuidarán de que el servicio de referencia quedará cumplido dentro del presente mes, evitando con ello verme en el sensible caso de proponer al Sr. Delegado de Hacienda correctivos que siempre resultan enojosos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 3 de Abril de 1915.— El Administrador de Propiedades e Impuestos, Antonio Prieto.

Núm. 1127

CAPITANÍA GENERAL DE LA 4.ª REGIÓN

COPIA QUE SE CITA

Diario Oficial del Ministerio de la Guerra.—Parte oficial.— Reales órde-

nes.—Sección de Estado Mayor y Campaña.—Cupo de Instrucción.—Circular.—Excmo. Sr.: La ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, hoy vigente, encierra entre sus preceptos fundamentales y tiene por principal objeto el que todos los mozos declarados soldados en cada contingente reciban su instrucción militar con la expansión que es preciso para que puedan llenar los elevados y patrióticos fines que la ley persigue. Con el fin de que el cumplimiento de tan sagrados deberes se haga sin menoscabo de los intereses generales del país y sin restar brazos a la agricultura e industria nacional, por cuya prosperidad y engrandecimiento se desvelan los altos poderes del Estado, a la vez que se compensen los gastos que el llamamiento del cupo de instrucción lleva consigo, se concederán licencias temporales, a partir del día 20 de Abril próximo, a los soldados del cupo de filas del reemplazo de 1912 que sirven en las guarniciones de la Península, Baleares y Canarias. Para dar cumplimiento a lo que previene el art. 261 de la vigente ley de Reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1914 y los que por diferentes conceptos han sido agregados a dicho cupo y reemplazo, sean llamados para recibir instrucción militar el día 1.º de Mayo próximo, observándose para su cumplimiento las reglas siguientes:—

1.ª Los Jefes de Cuerpo activo a que pertenezcan los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente a los interesados si residen en la misma localidad, o por conducto de las Autoridades militares o civiles de la población de su residencia en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el Cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la Plana mayor del mismo.—2.ª El viaje de incorporación a filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las Cajas de recluta, y a fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará por las Autoridades encargadas de expedir los pasaportes o de autorizar las listas de embarque a todos los individuos que marchen a la misma población, en la forma que previene la Real orden de 24 de Diciembre de 1909 (D. O. núm. 291).—3.ª Por los Jefes de los Cuerpos se abonarán a los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse a la residencia de las Planas mayores si no los hubieran recibido ya de los respectivos Ayuntamientos, a los cuales les serán reintegrados por los Cuerpos a la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho a percibir el haber y el pan reglamentario en el Cuerpo en que sirven.—

4.ª Los que hubiesen servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior a seis meses, quedarán dispensados de incorporarse a filas para recibir instrucción, según previene el art. 435 del Reglamento.—5.ª Con arreglo a lo que dispone el art. 433 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, los individuos que al presentarse en el Cuerpo acrediten por certificado expedido por Escuela oficial de instrucción militar, o previo examen, que poseen los conocimientos militares prevenidos para ser incluidos en alguno de los tres grupos que en dicho artículo se determinan, estarán en filas el tiempo que en el mismo se señala, y aquellos que no tengan instrucción preparatoria

militar y los analfabetos permanecerán en ella tres meses. — 6.^a Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibiendo la, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la ley hayan de ser destinados a Cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo a que pertenecen, se incorporarán al Cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el art. 317 del vigente Reglamento. — 7.^a Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, harán por su cuenta el viaje de incorporación al Cuerpo a que fueron destinados y disfrutarán durante su período de instrucción de los beneficios y consideraciones a que tienen derecho, según previene el artículo 275 de la ley. El tiempo que estos reclutas permanecerán en filas será: 20 días para los que tengan certificados de haber recibido instrucción militar en una de las Escuelas militares dependientes del Estado o revalidado previo examen la instrucción adquirida en una Escuela particular, y los que carezcan de instrucción militar permanecerán en filas el tiempo que individualmente necesiten para adquirirla según sus aptitudes, que apreciarán los Jefes de los Cuerpos bajo su personal y directa responsabilidad, el cual no podrá ser menos de siete semanas, ni exceder de tres meses. — 8.^a Los Capitanes Generales de las Regiones y Distritos solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias se inserte esta circular en los *Boletines oficiales* para que cuanto en ella se dispone llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al Cuerpo a que han sido destinados en la fecha antes indicada. — 9.^a A los Capitanes Generales de las Regiones y Distritos se les comunicará oportunamente instrucciones, tanto por lo que se refiere a las prendas de vestuario que se han de facilitar a los reclutas llamados por esta circular, como a la forma y orientación que se ha de dar a la instrucción militar. — De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915. — Echagüe. — Señor...

Núm. 1128
INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO
 Provincia de Tarragona
 NÚMERO 9

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia durante el mes de Febrero de 1915.

Causas de las defunciones	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	9
Viruela.....	1
Sarampión.....	1
Difteria y crup.....	3
Gripe.....	14
Otras enfermedades epidémicas.....	4
Tuberculosis pulmonar.....	27
Tuberculosis de las meninges.....	5
Otras tuberculosis.....	3
Cáncer y otros tumores malignos.....	14
Meningitis simple.....	24
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	93
Enfermedades orgánicas del corazón.....	71
Bronquitis aguda.....	23
Bronquitis crónica.....	21
Pneumonia.....	23
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	57
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	9
Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	20

Hernias, obstrucciones intestinales.....	6
Cirrosis del hígado.....	2
Nefritis aguda y mal de Bright.....	22
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	4
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	12
Otros accidentes puerperales.....	3
Senilidad.....	32
Muertes violentas.....	5
Suicidios.....	1
Otras enfermedades.....	108
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	12
Total.....	630

NÚMERO 9 (BIS)
Estadística del movimiento natural de la población

Población	336 763
NÚMERO DE HECHOS	
Absoluto.....	
Nacimientos (1).....	587
Defunciones (2).....	630
Matrimonios.....	237
Por 1.000 habitantes.....	
Natalidad (3).....	1.74
Mortalidad (4).....	1.87
Nupcialidad.....	0.70
NÚMERO DE VIVOS	
Vivos.....	
Varones.....	323
Hembras.....	264
NÚMERO DE NACIDOS	
Vivos.....	
Legítimos.....	583
Ilegítimos.....	4
Expósitos.....	»
TOTAL.....	587
Muertos.....	
Legítimos.....	44
Ilegítimos.....	11
Expósitos.....	»
TOTAL.....	15
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	
Varones.....	336
Hembras.....	294
Menores de 5 años.....	126
De 5 y más años.....	504
En hospitales y casas de salud.....	20
En otros establecimientos benéficos.....	13

Tarragona 31 de Marzo de 1915. — El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos, para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Núm. 1129
EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Consumos. — Año 1913 y atrasos
 Don Juan Sans y Carlañá, Recaudador ejecutivo de impuestos del Municipio de Miravet.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por débitos del concepto y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 22 del actual la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados, en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Abril de 1915, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, salón de actos del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del

presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia y que se establecen las siguientes condiciones:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisco Vives Segarra. — Una casa situada en la plaza Mayor, núm. 3 moderno, compuesta de planta baja y tres pisos; lindante derecha saliendo, casa Domingo Pujol, hoy Constantino Vives, a la izquierda Antonio Borrell, hoy Tomás Borrell y espalda con la calle Oscura, de 80 metros cuadrados. — Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

Afecta la descrita finca a la obligación de mantener sana y enferma a la vendedora Juliana Segarra Fortuño, y en caso de separación ha de tener habitación en dicha casa y a la pensión diaria de una peseta.

Gerónimo Sastre Margeli. — La mitad indivisa de aquella casa situada en la calle Corrales, sin número, compuesta de planta baja y dos pisos; lindante a la derecha saliendo con casa de Tomás Guimerá, izquierda con un arroyo y espalda con peñas comunes, de cabida superficial, la totalidad de

la casa, 28 metros cuadrados. — Valor para la subasta, 180 pesetas.

José Ripoll Costa. — Una pieza de tierra sita en la partida lileta, de 3.4.20 hectáreas de extensión; lindante al Este río Ebro, Sur Francisco Vives, Oeste Vicente Papacit y Francisco Vives, mediante Galacho, y Norte con Domingo Ripoll, antes Antonio Sotonas. — Valor para la subasta, 900 pesetas.

Afecta la descrita finca a una hipoteca total de 2.000 pesetas a favor de Cristina Sastre Sales.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Miravet 24 de Marzo de 1915. — Juan Sans.

Núm. 1130
EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS
Consumos. — Años 1913 y atrasos
 Don Juan Sans y Carlañá, Recaudador ejecutivo de los impuestos del Municipio de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor que se cita a continuación por débitos del concepto y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a aquel contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Abril próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de esta provincia.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan y que se establecen las siguientes condiciones:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyente que se cita

Don Víctor Sastre Sales. — La mitad indivisa de aquella finca situada en la

partida Ribé, de este término municipal, compuesta de regadío y árboles frutales; lindante la totalidad de la finca por el Este con Galacho, Sur con el camino de La Illeta, Oeste con Salvador Capestany, hoy Domingo Ramos, y por el Norte con Teresa Solé Moreso, de extensión superficial una hectárea, 20 áreas y 20 centiáreas.— Valor para la subasta, 2.200 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Miravet 23 de Marzo de 1915.—
Juan Sans.

Núm. 4434

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Consumos.—Varios trimestres

Don Juan Grau Queral, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor del Ayuntamiento de Perelló,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de los corrientes la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con el Ayuntamiento de Perelló, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Abril próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de este pueblo.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales de este pueblo, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Agustín Curto Forés (Tortosa).—Una heredad en este término, partida Matoret, de olivos y algarrobos, de cabida tres hectáreas, 30 áreas.—Capitalización de la misma, 2.460 pesetas.

José Espuny Solé (Roquetas).—Una heredad en este término, partida Garridells, de olivos, algarrobos y cereales, de cabida cinco hectáreas, 60 áreas.—Capitalización de la misma, 3.540 pesetas.

Juan Llasat Ferré (Tortosa).—Una heredad en este término, partida Pla de Ampolla, de olivos, algarrobos y pastos, de cabida 13 hectáreas, 50 áreas.—Capitalización de la misma, 8.610 pesetas.

José Prades Curto (Id).—Una heredad en este término, partida Fullola o Coma den Riba, de olivos, algarrobos y cereales, de cabida seis hectáreas, 90 áreas.—Capitalización de la misma, 3.980 pesetas.

Francisco Roig Cavallé (Id).—Una heredad en este término, partida Comarí de Gilet o Balsa del Mitj, de olivos, cereales y pastos, de cabida tres hectáreas, 60 áreas.—Capitalización de la misma, 980 pesetas.

Juan Sebastián Mauri (Id).—Una heredad en este término, partida Fullola o Coma den Riba, de olivos, algarrobos y cereales, de cabida seis hectáreas, 62 áreas.—Capitalización de la misma, 3.240 pesetas.

José Andreu Aguiló (Id).—Una heredad en este término, partida Fullola, de olivos y cereales, de cabida dos hectáreas.—Capitalización de la misma, 480 pesetas.

2.^a Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Perelló 20 de Marzo de 1915.—
Juan Grau.

Núm. 4432

JUNTA LOCAL DE REFORMAS SOCIALES DE VALLS

PRESIDENCIA

Acordado por la Junta expresada en sesión celebrada el 23 de los corrientes proceder a la elección de Jurados para constituir el Tribunal Industrial de este partido, creado por Real decreto de 20 de Octubre de 1908, de conformidad con lo que determina la ley de 22 de Julio de 1912, se hace público por medio del presente anuncio, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta localidad, que durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha, queda abierto en el Negociado respectivo de las oficinas municipales el Censo de electores patronos y obreros a que hace referencia el art. 9.º de la expresada ley, en el cual deberán solicitar su inscripción verbalmente o por escrito todas las personas sin distinción de sexo que dentro del partido judicial se crean con derecho a

ser electores de los referidos Jurados del Tribunal Industrial, por reunir las condiciones determinadas en el artículo 10 de la repetida disposición.

A la vez ha dispuesto esta Presidencia, cumpliendo un precepto legal, insertar a continuación el contenido literal del art. 7.º de la ley de 22 de Julio de 1908, que dice:

«Salvo el caso de compromiso en amigables componedores, el Tribunal Industrial conocerá:

Primero. De las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros o entre obreros del mismo patrono, sobre incumplimiento o rescisión de los contratos de arrendamiento de servicios de los contratos de trabajo o de los de aprendizaje.

Segundo. De los pleitos que surjan en la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo, sometidos hasta ahora provisionalmente a la jurisdicción de los Jueces de primera instancia.

El contrato se supone siempre existente entre todo aquel que dá trabajo y el que lo presta; a falta de estipulación escrita o verbal, se atenderá el Tribunal a los usos y costumbres de cada localidad en la respectiva clase de trabajo.»

Valls 29 de Marzo de 1915.—El Alcalde Presidente, Tomás Avellá.

Núm. 4433

AYUNTAMIENTO DE CORNUDELLA

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho a elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Bautista Llorens Vallverdú.

José Miró Sabaté.

José García Anglés.

Juan Espasa Tibau.

Juan Freixes Roig.

Ramón Sabaté Piñol.

José Gomá Griño.

José M.ª Abelló Gomis.

Buenaventura Font Castany.

Mayores contribuyentes

D. José Anglés Franquet.

Juan Adzerías Freixes.

Juan Bautista Aleu Domenech.

Tomás Aragonés Miró.

Jaime Aragonés Balañá.

Miguel Aragonés Adzerías.

Juan Anguera Estivill.

Juan Ballester Vendrell.

Ricardo Corbella Simó.

Joaquín Cugat Bley.

Juan Cardona García.

Luciano Cribellé Marrasé.

Pablo Dolcet Cugat.

Domingo Domenech Estivill.

Miguel Domingo Fargas.

José Dalmau Balart.

Juan Freixes Forasté.

Juan Ferrandis Isern.

Bautista Estivill Piqué.

Baldomero Gomis Corbella.

Magín Isern Olivé.

José Juncosa Sambola.

Emilio Miró Olivé.

Jaime Monfá Iborra.

José M.ª Masip Vilá.

Jaime Miró Adzerías.

Conrado Miralles Bonet.

Juan Bautista Olivé Fargas.

José Olivé Roig.

Pedro Olivé Anguera.

José Perpiñá Domenech.

Ramón Piqué Cabré.

Pedro Perulles Sans.

José Sabaté Escoda.

José Sas Grau.

Miguel Viñes Aragonés.

D. José Vendrell Baiget.
Miguel Viñes Barbat.
Francisco Vea Mendoza.
Cornudella 29 de Marzo de 1915.—
El Alcalde accidental, Bautista Llorens.

Núm. 4434

Don Joaquín Angela Espuny, Alcalde accidental de esta ciudad,

Hace saber: Que acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 24 del corriente mes modificar la base 7.^a del pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el servicio del alumbrado público por fluido eléctrico en el Arrabal de Jesús, así como la 3.^a y 22.^a, que quedarán redactadas como se expresa:

Base 3.^a—La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Casa Capitular a las diez horas del día 8 de Mayo, próximo bajo las formalidades ya indicadas.

Base 7.^a—El Ayuntamiento, no obstante lo consignado en las cláusulas 1.^a y 5.^a del pliego de condiciones, puede establecer luces extraordinarias permanentes de alumbrado público con la intensidad que desee, así como lámparas accidentales para el caso de iluminaciones y otros alumbrados de esta naturaleza, mediante convenio con el concesionario, pero siempre bajo el precio tipo por lámpara que sea base del contrato.

Base 22.^a—El concesionario se obliga a que se inaugure el servicio a los sesenta días de haberse aprobado la subasta.

Quedan subsistentes las demás bases del pliego de condiciones, haciéndose público las anteriores modificaciones en el Boletín oficial de la provincia, así como en la prensa local, a fin de que llegue a conocimiento de los señores licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Tortosa 30 de Marzo de 1915.—
Joaquín Angela.

Núm. 4435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de mozos el del reemplazo del año actual José Anglés Sala, hijo de Antonio y de María, número 2 del alistamiento y 2 del sorteo, no obstante haber sido citado en forma con arreglo a la ley, se ha procedido por esta Alcaldía a la instrucción del oportuno expediente, conforme previene el capítulo XI de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y como resultado del mismo, el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, apercibiéndole que, de no verificarlo, será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Blancafort 29 de Marzo de 1915.—
El Alcalde, Antonio Llorba.

Núm. 4436

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, rústica, urbana y pecuaria correspondiente al año 1916, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Abril próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Blancafort 29 de Marzo de 1915.—
El Alcalde, Antonio Llorba.